



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2017-00290-00**

El 25 de julio de 2023, la apoderada judicial que representa al extremo demandante, presentó solicitud de aplazamiento y solicitó el señalamiento de nueva fecha y hora para la realización de las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para el próximo 27 de julio.

Como fundamento de su petición, invocó como causal que el Juzgado Veintidós Civil Municipal de esta ciudad mediante proveído 2 de marzo del año en curso, fijó igualmente fecha para audiencia para la misma fecha y que debe comparecer en su calidad de abogada designada en amparo de pobreza.

El artículo 372 del C.G.P., en su parte pertinente indica:

“...3. Inasistencia. La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos...”

Pues bien, atendiendo que se aportó el documento (Reg. 15) que como prueba sumaria da cuenta de lo esgrimido por la profesional del derecho, y ante la manifestación de la imposibilidad de sustituir el poder por las razones señaladas en el escrito contentivo de la petición, considera el despacho que en estricto sentido la solicitud se subsume dentro de las previsiones consagradas en la norma invocada, y con fundamento en los principios de “Buena Fe” y “Lealtad Procesal”, aunado a la obligatoriedad por la naturaleza del proceso de llevar a cabo la inspección judicial, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se convoca a las partes y sus apoderados **para el día 9 DE OCTUBRE DE 2023, a la hora de las 9:30 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual** utilizando medios magnéticos y electrónicos previstos en el parágrafo 3º del artículo 103 ibidem, en concordancia con la Ley 2213 de 2022. Se previene a las partes que su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en la citada disposición legal.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el **parágrafo 3º del artículo 103 del C.G.P., Ley 2213 de 2022** y demás normas concordantes, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, para que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

TERCERO: De conformidad con el artículo 372 del C.G.P., en ningún otro caso podrá haber otro aplazamiento.

CUARTO. Se exhorta a los apoderados que, como en el caso en concreto tengan conocimiento del cruce de audiencias para la misma fecha señalada, lo informen oportunamente al despacho judicial, para que no se afecte el debido trámite procesal con la celeridad que corresponde.

Notifíquese



Handwritten signature of Sergio Iván Mesa Macías, a judge, in black ink. The signature is stylized and appears to be a cursive script. Below the signature, the name and title are printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 103 del 26-jul-2023

Gss

()